ASOPAGOS s.a.

RAZON SOCIAL :	MARIA PIEDAD ROMERO MARIN
IDENTIFICACION:	CC-32660766
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACION REPORTE:	2023-12-01
FECHA LIMITE DE PAGO:	2023-11-17
FECHA DE PAGO:	2023-11-10
ENTIDAD DE PAGO:	BANCO DE OCCIDENTE
PERIODO PENSION:	2023-10
PERIODO SALUD:	2023-10
NUMERO PLANILLA:	8627601098
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	8654717700
TIPO DE PLANILLA:	I

CODIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NUMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS005	800251440	SANITAS	1	$ 1.551.879	$ 0	$ 0	$ 0	$ 194.000	$ 194.000
14-23	860011153	POSITIVA	1	$ 1.551.879	$ 0	$ 0	$ 0	$ 8.200	$ 8.200
				Total a pagar	$ 0	$ 0	$ 0	$ 202.200	$ 202.200

PAGADO

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	18/12/2023

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2023_119652 SUB 37468
10 FEB 2023

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) **ROMERO MARIN MARIA PIEDAD,** identificado(a) con CC No. 32,660,766, solicita el 3 de enero de 2023 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No 2023_119652.

Que el (la) peticionario(a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
GRAN COLOMBIANA DE PROMOCIO	19800304	19800831	TIEMPO SERVICIO	181
GRAN COLOMBIANA DE PROMOCIO	19800901	19810430	TIEMPO SERVICIO	242
GRAN COLOMBIANA DE PROMOCIO	19810501	19820331	TIEMPO SERVICIO	335
GRAN COLOMBIANA DE PROMOCIO	19820401	19830331	TIEMPO SERVICIO	365
GRAN COLOMBIANA DE PROMOCIO	19830401	19830930	TIEMPO SERVICIO	183
GRAN COLOMBIANA DE PROMOCIO	19831001	19850430	TIEMPO SERVICIO	578
GRAN COLOMBIANA DE PROMOCIO	19850501	19850719	TIEMPO SERVICIO	80
INVERS Y ARRIENDOS DEL NORT	19860121	19860701	TIEMPO SERVICIO	162
SIN NOMBRE NP 17018202196	19881004	19881227	TIEMPO SERVICIO	85
GENTE ESTRATEGICA SA	19950701	19950721	TIEMPO SERVICIO	21
GENTE ESTRATEGICA SA	19951201	19951213	TIEMPO SERVICIO	13
GENTE ESTRATEGICA SA	19960101	19960108	TIEMPO SERVICIO	8
GENTE ESTRATEGICA SA	19960301	19960331	TIEMPO SERVICIO	30
GENTE ESTRATEGICA SA	19960401	19960430	TIEMPO SERVICIO	30
GENTE ESTRATEGICA SA	19960501	19961231	TIEMPO SERVICIO	240
GENTE ESTRATEGICA SA	19970101	19970430	TIEMPO SERVICIO	120
GENTE ESTRATEGICA SA	19970501	19970531	TIEMPO SERVICIO	30
GENTE ESTRATEGICA SA	19970601	19970630	TIEMPO SERVICIO	30
GENTE ESTRATEGICA SA	19970701	19970731	TIEMPO SERVICIO	30
GENTE ESTRATEGICA SA	19970801	19971231	TIEMPO SERVICIO	150
GENTE ESTRATEGICA SA	19980101	19980131	TIEMPO SERVICIO	30
SPI LTDA	19980101	19980131	TIEMPO SERVICIO	30
GENTE ESTRATEGICA SA	19980201	19980228	TIEMPO SERVICIO	30
SOC AC ALC Y ASEO ESP	19980401	19981231	TIEMPO SERVICIO	270
SOC AC ALC Y ASEO ESP	19990101	19991231	TIEMPO SERVICIO	360
SOC AC ALC Y ASEO ESP	20000101	20001231	TIEMPO SERVICIO	360

SUB 37468
10 FEB 2023

ROMERO PIEDAD	MARIN	MARIA	20160201	20161231	TIEMPO SERVICIO	330
ROMERO PIEDAD	MARIN	MARIA	20170101	20170131	TIEMPO SERVICIO	30
ROMERO PIEDAD	MARIN	MARIA	20170301	20170430	TIEMPO SERVICIO	60
ROMERO PIEDAD	MARIN	MARIA	20170501	20171231	TIEMPO SERVICIO	240
ROMERO PIEDAD	MARIN	MARIA	20180101	20180131	TIEMPO SERVICIO	30
ROMERO PIEDAD	MARIN	MARIA	20180201	20181231	TIEMPO SERVICIO	330
ROMERO PIEDAD	MARIN	MARIA	20190101	20190117	TIEMPO SERVICIO	17
ROMERO PIEDAD	MARIN	MARIA	20190201	20191231	TIEMPO SERVICIO	330
ROMERO PIEDAD	MARIN	MARIA	20200101	20200531	TIEMPO SERVICIO	150
ROMERO PIEDAD	MARIN	MARIA	20200601	20200731	TIEMPO SERVICIO	60
ROMERO PIEDAD	MARIN	MARIA	20200801	20201130	TIEMPO SERVICIO	120
ROMERO PIEDAD	MARIN	MARIA	20201201	20201231	TIEMPO SERVICIO	30
ROMERO PIEDAD	MARIN	MARIA	20210101	20210131	TIEMPO SERVICIO	30
ROMERO PIEDAD	MARIN	MARIA	20210201	20211130	TIEMPO SERVICIO	300
ROMERO PIEDAD	MARIN	MARIA	20211201	20211231	TIEMPO SERVICIO	30
ROMERO PIEDAD	MARIN	MARIA	20220101	20221231	TIEMPO SERVICIO	360

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 10,293 días laborados, correspondientes a 1,470 semanas.

Que nació el 22 de septiembre de 1959 y actualmente cuenta con 63 años de edad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez, son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55
2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55

SUB 37468
10 FEB 2023

SOC AC ALC Y ASEO ESP	20010101	20010131	TIEMPO SERVICIO	30
SOC AC ALC Y ASEO ESP	20010201	20010228	TIEMPO SERVICIO	30
SOC AC ALC Y ASEO ESP	20010301	20011231	TIEMPO SERVICIO	300
SOC AC ALC Y ASEO ESP	20020101	20020831	TIEMPO SERVICIO	240
SOC AC ALC Y ASEO ESP	20020901	20020930	TIEMPO SERVICIO	30
SOC AC ALC Y ASEO ESP	20021001	20021231	TIEMPO SERVICIO	90
SOC AC ALC Y ASEO ESP	20030101	20030131	TIEMPO SERVICIO	30
SOC AC ALC Y ASEO ESP	20030201	20030228	TIEMPO SERVICIO	30
SOC AC ALC Y ASEO ESP	20030301	20031231	TIEMPO SERVICIO	300
SOC AC ALC Y ASEO ESP	20040101	20041231	TIEMPO SERVICIO	360
SOC AC ALC Y ASEO ESP	20050101	20050107	TIEMPO SERVICIO	7
FUNDACION CENTRO EDUCATIVO DE	20080201	20080206	TIEMPO SERVICIO	6
FUNDACION CENTRO EDUCATIVO DE	20080301	20080331	TIEMPO SERVICIO	30
FUNDACION CENTRO EDUCATIVO DE	20080401	20080407	TIEMPO SERVICIO	7
ROMERO MARIN MARIA PIEDAD	20090201	20090331	TIEMPO SERVICIO	60
ROMERO MARIN MARIA PIEDAD	20090401	20090531	TIEMPO SERVICIO	60
PAVIMENTO UNIVERSAL SA	20090501	20090504	TIEMPO SERVICIO	4
PAVIMENTO UNIVERSAL SA	20090601	20090630	TIEMPO SERVICIO	30
PAVIMENTO UNIVERSAL SA	20090701	20090723	TIEMPO SERVICIO	23
ROMERO MARIN MARIA PIEDAD	20090901	20091231	TIEMPO SERVICIO	120
ROMERO MARIN MARIA PIEDAD	20100101	20100131	TIEMPO SERVICIO	30
ROMERO MARIN MARIA PIEDAD	20100201	20101231	TIEMPO SERVICIO	330
ROMERO MARIN MARIA PIEDAD	20110101	20110131	TIEMPO SERVICIO	30
PAVIMENTO UNIVERSAL SA	20110201	20110228	TIEMPO SERVICIO	30
PAVIMENTO UNIVERSAL SA	20110301	20110331	TIEMPO SERVICIO	30
PAVIMENTO UNIVERSAL SA	20110401	20110430	TIEMPO SERVICIO	30
PAVIMENTO UNIVERSAL SA	20110501	20110531	TIEMPO SERVICIO	30
PAVIMENTO UNIVERSAL SA	20110601	20110630	TIEMPO SERVICIO	30
PAVIMENTO UNIVERSAL SA	20110701	20110731	TIEMPO SERVICIO	30
PAVIMENTO UNIVERSAL SA	20110801	20110831	TIEMPO SERVICIO	30
PAVIMENTO UNIVERSAL SA	20110901	20110930	TIEMPO SERVICIO	30
PAVIMENTO UNIVERSAL SA	20111001	20111031	TIEMPO SERVICIO	30
PAVIMENTO UNIVERSAL SA	20111101	20111130	TIEMPO SERVICIO	30
PAVIMENTO UNIVERSAL SA	20111201	20111231	TIEMPO SERVICIO	30
PAVIMENTO UNIVERSAL SA	20120101	20120131	TIEMPO SERVICIO	30
ROMERO MARIN MARIA PIEDAD	20120501	20121231	TIEMPO SERVICIO	240
ROMERO MARIN MARIA PIEDAD	20130101	20130131	TIEMPO SERVICIO	30
ROMERO MARIN MARIA PIEDAD	20130201	20130331	TIEMPO SERVICIO	60
ROMERO MARIN MARIA PIEDAD	20130401	20130430	TIEMPO SERVICIO	30
ROMERO MARIN MARIA PIEDAD	20130501	20131231	TIEMPO SERVICIO	240
ROMERO MARIN MARIA PIEDAD	20140101	20140131	TIEMPO SERVICIO	30
ROMERO MARIN MARIA PIEDAD	20140201	20141231	TIEMPO SERVICIO	330
ROMERO MARIN MARIA PIEDAD	20150101	20150131	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION IDEAS DEL CARIBE	20150201	20150213	TIEMPO SERVICIO	13
ROMERO MARIN MARIA PIEDAD	20150201	20151231	TIEMPO SERVICIO	330
CORPORACION IDEAS DEL CARIBE	20150301	20150331	TIEMPO SERVICIO	30
ROMERO MARIN MARIA PIEDAD	20160101	20160131	TIEMPO SERVICIO	30

2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual establece: "*Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.*

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo".

Que igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: *"... A partir del 1o. de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:*

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

r = 65.50 - 0.50 s, donde:
r =porcentaje del ingreso de liquidación.
s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2004, el monto mensual de la pensión de vejez será un porcentaje que oscilará entre el 65 y el 55% del ingreso base de liquidación de los afiliados, en forma decreciente en función de su nivel de ingresos calculado con base en la fórmula señalada". El 1o. de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará en 50 semanas. Adicionalmente, el 1o. de enero de 2006 se incrementarán en 25 semanas cada año hasta llegar a 1.300 semanas en el año 2015.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo. El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima."

SUB 37468
10 FEB 2023

Son disposiciones aplicables: Ley 100/93 y CCA.

En mérito de lo expuesto,

Que es importante señalar que en caso de que usted desee obtener el detalle de la liquidación de la prestación económica reconocida a través de este acto administrativo, lo podrá solicitar a través de la Sede Electrónica de la Página WEB (www.colpensiones.gov.co) o en cualquiera de los Puntos de Atención de Colpensiones a nivel nacional. Este documento será recibido vía correo electrónico o a través de correspondencia Física según su preferencia.

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el pago de una pensión de VEJEZ a favor del (la) señor(a) **ROMERO MARIN MARIA PIEDAD**, ya identificado(a), en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 1 de enero de 2023 = $1,099,735

2023 1,244,020.00

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	**VALOR**
Mesadas	2,488,040.00
Mesadas Adicionales	0.00
F. Solidaridad Mesadas	0.00
F. Solidaridad Mesadas Adic	0.00
Descuentos en Salud	249,000.00
Ajustes en Salud	0.00
Pagos ya efectuados	0.00
Valor a Pagar	2,239,040.00

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202303 que se paga el último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco BBVA COLOMBIA de BARRANQUILLA CL 77B 57 103 LC 6 GREEN TOWERS.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en EPS POR ASIGNAR.

ARTÍCULO CUARTO: Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
COLPENSIONES	10293	$1,099,735.00

SUB 37468
10 FEB 2023

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1º del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

Que de conformidad con la Circular OAL 02 de 2021, que modificó las reglas de pensión de vejez de la Circular 01 de 2012, suscrita por la Oficina Asesora de Asunto Legales de esta administradora, las reglas de efectividad de la pensión son las siguientes:

Vinculación al sistema	Efectividad
Dependiente y/o Independiente	Se encuentra retirado o ha dejado de cotizar antes de cumplir requisitos para acceder a la pensión de vejez, ésta se reconocerá a partir del cumplimiento del requisito de edad.
Dependiente	Previo al cumplimiento de la edad se reconocerá desde el día siguiente de la última cotización o de la novedad de retiro.
Independiente/ Régimen Subsidiado	Al día siguiente de la última semana efectivamente cotizada, previo cumplimiento de la edad.
Dependiente / Independiente novedad P	Al día siguiente de la novedad P, previo el cumplimiento de la edad.

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: 1,588,983 x 69.21 = $1,099,735

SON: UN MILLON NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1050 semanas progresivas, 55 o 60 a?os de edad Ley 797 del 2003- Legal	7 de septiembre de 2019	1 de enero de 2023	1,119,479.00	1,588,983.00	2	69.21	1,099,735.00	SI

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	10293	$1,099,735.00

El disfrute de la presente pensión será a partir de 1 de enero de 2023

SUB 37468
10 FEB 2023

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al (la) Señor (a) **ROMERO MARIN MARIA PIEDAD** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

INGRID CAROLINA ARIZA CRISTANCHO
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION III
COLPENSIONES

REVISOR AUTOMATICO

LIQUIDADOR
ANALISTA COLPENSIONES

COL-VEJ-03-501,1